



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2024-GM-MPC.

Calca, 24 de enero del 2024.

VISTO:

EL CONVENIO N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N° 0029-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de enero del 2024; Informe N° 019-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 15 de enero del 2024; Informe N° 0050-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 16 de enero del 2024; Informe N° 024-2024-OPP/MPC-C, de fecha 24 de enero del 2024, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de la Actividad: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Vilcanota en el Sector Lamay Ccoscco, de la Progresiva 0+00KM a la Progresiva 0+245KM, del Distrito de Lamay - Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 264° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 11.1 del artículo 11 de la presente ley";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante CONVENIO N° 05-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, de fecha 08 de marzo del 2023, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Calca, con el objeto de establecer de establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA a través de PNC, a fin de realizar ACTIVIDADES conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación del PNC;

Que, mediante Informe N° 0029-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Jefe de Supervisión y Liquidación, la evaluación de la Ficha Técnica denominada: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Vilcanota en el Sector Lamay Ccoscco, de la Progresiva 0+00KM a la Progresiva 0+245KM, del Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Región Cusco", ya que está facultada para la revisión y aprobación, según Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 019-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 15 de enero del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación aprueba la Ficha Técnica de la actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Vilcanota en el Sector Lamay Ccoscco, de la Progresiva 0+00KM a la Progresiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gestión
2023 - 2026

0+245KM, del Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Región Cusco” y solicita su aprobación por acto resolutivo, por un presupuesto total de S/ 86,283.94 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres 94/100 Soles)., con un plazo de ejecución: 30 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR LAMAY CCOSCCO, DE LA PROGRESIVA 0+00KM A LA PROGRESIVA 0+245KM, DEL DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO”				
CODIGO	ESPECIFICA DE GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 13,522.21	S/ 16,500.00	S/ 6,200.00	S/ 36,222.21
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	S/ 6,260.10	S/ 2,488.00	S/ 740.00	S/ 9,488.10
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes	S/ 40,573.63	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 40,573.63
TOTAL		S/ 60,355.94	S/ 18,988.00	S/ 6,940.00	S/ 86,283.94

Que, mediante Informe N° 0050-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Vilcanota en el Sector Lamay Ccoscco, de la Progresiva 0+00KM a la Progresiva 0+245KM, del Distrito de Lamay, Provincia de Calca - Cusco”, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 024-2024-OPP/MPC-C, de fecha 24 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018 - CANON SOBRE CANON	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR LAMAY CCOSCCO, DE LA PROGRESIVA 0+00KM A LA PROGRESIVA 0+245KM, DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO	S/ 86,284.00

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR LAMAY CCOSCCO, DE LA PROGRESIVA 0+00KM A LA PROGRESIVA 0+245KM, DEL DISTRITO DE LAMAY - CALCA - CUSCO”, cuyo presupuesto total es de S/ 86,284.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, para su ejecución en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: “Realizar una adecuada limpieza y descolmatación del cauce del río Vilcanota, con el fin de brindar seguridad y bienestar necesario a la población, sus medios de vida, vivienda e infraestructura pública en general y con ello sumar al desarrollo y crecimiento del sector y por ende la población Calqueña en general”; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de tolos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (73).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Gestión de Riesgo, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I.y D.U.
- O.G.R.
- U.S.y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL